



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 17 de octubre de 2024.

VISTO la Ley N° 24.922, la Resolución N° 23, de fecha 12 de noviembre de 2009, la Resolución N° 10, de fecha 17 de junio de 2021, la Resolución N° 5, de fecha 21 de abril de 2022, la Resolución N° 17, de fecha 27 de octubre de 2022, la Resolución N° 5, de fecha 24 de mayo de 2023 y la Resolución N° 2, de fecha 30 de mayo de 2024, todas del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CFP N° 23, de fecha 12 de noviembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, estableció el Régimen Específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para el stock sur del paralelo 41° de latitud Sur de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Que en su artículo 13 la citada Resolución prevé la extinción total o parcial de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) por falta de explotación.

Que mediante las Resoluciones N° 10 de fecha 17 de junio de 2021, N° 5 de fecha 21 de abril de 2022, N° 17 de fecha 27 de octubre de 2022, N° 5 de fecha 24 de mayo del 2023 y N° 2 de fecha 30 de mayo de 2024, todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se incorporó una modificación transitoria que habilitó la puesta a disposición del volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) que el titular de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) estimaba no capturar, para que fuera integrado a la Reserva de Administración de la especie.

Que la experiencia obtenida durante los años mencionados y lo que va del presente, demuestra que la medida adoptada ha permitido mantener y aumentar la mano de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

obra empleada en las plantas de procesamiento en tierra y asegurar la continuidad de la actividad durante todo el año.

Que si bien ha vencido el plazo para la puesta a disposición de volúmenes de merluza común para el año 2024, aún existen varios pedidos de asignación pendientes de distintos buques y parte de cuotas de la especie sin consumir por otros buques de la flota, por lo que se considera conveniente habilitar nuevamente la puesta a disposición de merluza común por un plazo de QUINCE (15) días y bajo las mismas condiciones que las previstas en la Resolución N° 2, de fecha 30 de mayo de 2024, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9°, 27 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), aprobado por la Resolución N° 23, de fecha 12 de noviembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, la siguiente disposición transitoria:

“Disposición transitoria. El titular de CITC de la especie podrá poner a disposición del CONSEJO FEDERAL PESQUERO hasta el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del volumen anual de la CITC, correspondiente al período 2024, que estime que no capturará, para integrarlo a la Reserva de Administración, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

a) Las presentaciones deberán efectuarse ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, por medio de la plataforma de Trámites a Distancia - TAD

(<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5446>)



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

b) Las presentaciones deberán ser efectuadas a partir del día 18 de octubre y hasta las 17 horas del día 1° de noviembre de 2024 inclusive, y eximirán de la aplicación del artículo 13 a la totalidad del volumen puesto a disposición, computando el mismo como cumplido.”

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N° 9/2024